



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA OBRAS
CÓDIGO No. MCO-GADMSR-001-2020**

“CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023. ACSR-2020.

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley, ”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo ”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);”*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*





- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece: *“Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”* y Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de menor cuantía para contrataciones de obra;
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*
- Que,** se cuenta con el oficio N° 038 DPDC, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Arq. Juan Cisneros Echeverría, Director de Planificación Cantonal, hace la entrega a esta Autoridad, el proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** cuyo monto referencial es \$ 97.656,1035 , más IVA, con un plazo de 120 días (4 meses), para que viabilice a corresponda emita PARTIDA PRESUPUESTARIA, para la contratación de la obra;
- Que,** se cuenta con el Memoranda Nro.0361 GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 21 de enero de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza Gonzales, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Dominguez, Director Financiero (E); se sirva emitir la Partida Presupuestaria del Proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** con un monto referencial de \$ 97.656,1035 (noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 1035/00 Dólares Americanos), más IVA, con un plazo de 120 días;





- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 024, de fecha Santa Rosa, 21 de enero de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 97.656,1035 (noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 1035/00 Dólares Americanos, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: CONSTRUCCIÓN DE 3 COMPUERTAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, Partida: 361.75.01.14.03 por un valor de \$ 97.656,1035 más IVA;
- Que,** se cuenta con memorando N° 0362-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 21 de enero de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, quien remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, para que se gestione y se realice los tramites respectivos de elaboración los pliegos para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 97.656,1035 noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 1035/100 Dólares Americanos, más IVA;
- Que,** mediante Certificación, de fecha 24 de enero de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas, se da a conocer que la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 361.75.01.14.03 CONSTRUCCIÓN DE 3 COMPUERTAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; CÓDIGO CPC: 542300113 CONTRUCCÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN: Obra, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Menor Cuantía Obra;
- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Menor Cuantía Obra por Régimen Común No. MCO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; por un valor de \$ 97.656,1035 más IVA;
- Que,** mediante oficio No. 018 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 24 de enero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; el mismo que constan las condiciones particulares y requisitos mismos, y se adjunta la información relevante como presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, memoria de cálculo, memoria fotográfica, estrategia de ejecución, especificaciones técnicas, Ficha Ambiental, planos, parámetros de evaluación y demás documentación que forman parte de los estudios que se encuentran aprobados





tal como lo determina el Art. 23 de la LOSNCP, del procedimiento de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-001-2020 para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto \$ 97,656.1035 noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis 1035/100 Dólares Americanos, más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pliego, cronograma, proyecto y especificaciones técnicas del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-001-2020, cuyo objeto es la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE DOS COMPUERTAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN PARA BOMBA MÓVIL Y RECONFORMACIÓN DE MURO DE ARCILLA Y GAVIONES MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO RIO SANTA ROSA, PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Ing. Rodrigo Valarezo Agurto, Analista de Obras 4 , para que se encargue de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, *el delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial*; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO CUARTO.- Se designa como Secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Compras Públicas; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-001-2020.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-001-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA



Certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

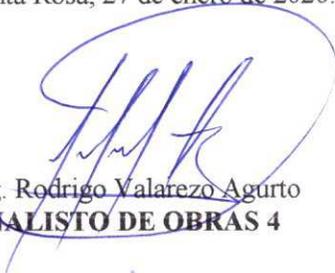




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día 27 de enero de 2020; a las 10:30, notifiqué a los Delegados por el Alcalde mediante Resolución N° 023. ACSR-2020, la Ing. Rodrigo Valarezo Agurto, Analista Obras 4, Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Compras Públicas, en calidad de Secretaria del proceso y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas

Santa Rosa, 27 de enero de 2020.- Las 10:30.


Ing. Rodrigo Valarezo Agurto
ANALISTA DE OBRAS 4


Ing. Denisse Armijos Reyes
TECNICA DE COMPRAS PÚBLICAS


Ing. Daniel Ramírez Villacís
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

